

# ECAES: Una mirada de la evaluación



**La plástica contemporánea es ampliamente visitada por los jóvenes estudiantes.**

# problematizadora de la educación superior

ROBERTO HERRERA CORREA

roheco157@hotmail.com

Normalista Superior, Licenciado en Psicología y  
Pedagogía, Especialista en Procesos Lecto-Escriturales.  
Maestro de Escuela y Maestro de Uniminuto.

## RESUMEN

El artículo presenta un amplio recorrido por las normas legales que han instaurado los denominados Exámenes de Calidad de la Educación Superior, ECAES, cuyas primeras aproximaciones se remontan a la década del sesenta. En un segundo momento se mencionan los objetivos fundamentales de dichos exámenes, los cuales son aplicados por el ICFES a estudiantes de últimos semestres y egresados de Instituciones de Educación Superior, IES, y se establecen datos de índole general de dichos exámenes. A continuación se plantean reflexiones problematizadoras de dicha aplicación y sus implicaciones para la educación superior, y finalmente se plantean elementos propositivos que, a manera de cuestionamientos, se podrían constituir en alternativas para pensar y actuar en pro del mejoramiento integral de la calidad de la formación de profesionales colombianos.

**Palabras clave:** ECAES, examen, educación superior, problemática educativa.

## ABSTRACT

This article presents an extensive review of the legal regulations established by the Quality Examinations for Higher Education (Exámenes de Calidad de la Educación Superior, ECAES), whose first approaches are traced back to the 1970s. The primary objectives of these examinations, applied by the ICFES to university/college students of the last semesters or graduate students of the Higher Education Institutes, are listed and some general data about these examinations are established. Furthermore, this text provides some reflections which encourage debate on the application of these and their implications in Higher Education. Finally, it also establishes some propositions which, by way of questioning, could become alternatives to consider and adopt in favour of the integral improvement of the educational quality granted to the professional in Colombia.

**Key words:** ECAES, exam, Higher Education, issues on education.

*“Los verdaderos héroes de nuestra época,  
no son los gobernantes, los deportistas,  
las estrellas de cine o los cosmonautas...  
los verdaderos héroes son  
los MAESTROS.”*  
José Saramago.

#### UN LENTO PROCESO LLAMADO BUROCRACIA

**E** La historia de los exámenes de calidad de la educación superior, denominados ECAES, se remonta a 1966, año en el cual el Plan Nacional para la Educación Superior en Colombia comienza a plantear la aplicación de exámenes a estudiantes de pregrado. Entre los años 1981 y 1989, de acuerdo con la planteada reforma de la educación superior y luego de múltiples debates, se propone la aplicación de exámenes a estudiantes de pregrado como una opción complementaria cuya finalidad estaría relacionada con la evaluación de la calidad de los programas académicos.

A partir de 1990 todos los planes de gobierno han incluido como parte de las políticas del sector educativo la evaluación de las carreras de pregrado, como reafirmación de la inspección y vigilancia que debe ejercer el Estado sobre la educación pública y privada.

En 1992 el Congreso de la República emite la Ley 30, la cual organiza el servicio público de la educación superior. Dicha Ley establece en su artículo 1 que “...el fomento, la inspección y vigilancia de la enseñanza corresponde al Presidente de la República”; cuyo mandato es corroborado por el artículo 32 de la mencionada Ley, el cual establece que “la suprema inspección y vigilancia se ejercerá indelegablemente a través del desarrollo de un proceso de evaluación que apoye, fomento y dignifique la Educación Superior” (Ley 30 1992).

También va a establecer el artículo en mención que “el ejercicio de la Suprema inspección y vigilancia implica la verificación de que en la actividad de las Instituciones

de Educación Superior se cumplan los objetivos previstos en la presente ley y en sus propios estatutos, así como los pertinentes al servicio público cultural y a la función social que tiene la educación” (*Ibid.*).

En tanto avanza el desarrollo de las normas legales relacionadas con educación la denominada inspección y vigilancia de la educación a cargo del Estado es reafirmada en la Ley 115, la cual señala que el Estado deberá velar, entre otros aspectos, por la calidad de la educación, el cumplimiento de las actividades curriculares y extracurriculares, las medidas que garanticen la mejor formación ética, moral, intelectual y física de los educandos. Para ello se “podrá aplicar a los establecimientos educativos, previo el correspondiente proceso y cuando se encuentre mérito para ello, las sanciones de amonestación pública, suspensión o cancelación del reconocimiento oficial” (Ley 115 de 1994, art. 168).

A finales de 1994, luego de diez meses de la expedición de la Ley General de Educación, conocida como Ley 115, se sanciona el Decreto 2790 el cual establece en su Considerando que “entre los objetivos fundamentales del Sistema Nacional de Acreditación e Información se destacan los de garantizar a la sociedad que las Instituciones de Educación Superior cumplan con los más altos requisitos de calidad, que se realicen sus propósitos y objetivos y, divulgar la información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de las instituciones y programas del sistema” (Decreto 2790 de diciembre de 1994).

Por tanto, el ICFES inicia en 1999 la elaboración de una prueba para Ingenieros Mecánicos, la cual fue aplicada en forma experimental a una muestra de estudiantes en febrero del año 2000. Posteriormente, con el apoyo de ACOFI y de ASCOFAME, durante el año 2001 se aplicaron pruebas de evaluación formal a estudiantes de pregrado de los programas de Ingeniería Mecánica, (Decreto 2233 del 23 de octubre de 2001) y estudiantes de Medicina (Decreto 171 24 de agosto de 2001). Para el año 2002, además de las pruebas de Ingeniería Mecánica y Medicina y contando con la colaboración de la Universidad Externado de

Colombia se aplicó la prueba de Derecho, (Decreto 1373 de 2 de julio de 2002).

Es así que el Plan de Educación, (2000–2002), instaura los Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior y establece como meta para el año 2002 la aplicación del ECAES, a manera de prueba piloto, a por lo menos una carrera universitaria de pregrado. Luego, en el año 2003, se realizó una convocatoria nacional en la que se invitó a las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas, a asociaciones de facultades y agrupaciones de profesionales para la presentación de proyectos dirigidos al diseño y elaboración de Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior en atención a metas de Gobierno para el año 2003.

Como puede apreciarse, a los gobernantes del Estado colombiano les tomó aproximadamente cuarenta años establecer pruebas académicas (exámenes), para intentar evaluar con ellos la calidad de la educación superior, es decir un lento proceso burocrático, titubeante e imaginablemente costoso en todo sentido.

### **¿QUÉ PARECEN SER LOS ECAES?**

Según el Decreto 1781, de junio de 2003, los ECAES son pruebas académicas de carácter oficial y obligatorio que forman parte de un conjunto de instrumentos que el Gobierno Nacional dispone para evaluar la calidad del servicio público educativo.

Se puede afirmar entonces que los Exámenes de Calidad de la Educación Superior, ECAES, tienen como objetivos:

- Determinar la calidad de la formación de los profesionales de todas las áreas del conocimiento. Por tanto, los ECAES indagan por saberes básicos y formación específica; también por actitudes, capacidades y habilidades relacionadas con posibles desempeños teóricos y prácticos en contextos definidos.
- Comprobar el desarrollo de las denominadas competencias profesionales en estudiantes que cursan el último año académico en universidades públicas y privadas.
- Fomentar los procesos de cualificación de la formación profesional en tanto le ofrecen a las instituciones del servicio público educativo los resultados de la evaluación de sus estudiantes.
- Servir de fuente de información para la toma de decisiones por parte de las autoridades de las instituciones del sector público educativo con respecto a la formación profesional en los distintos programas académicos: proyectos educativos universitarios, currículos y planes de estudios, campos de formación, perfiles y competencias profesionales, prácticas, procesos de admisión y promoción, por citar algunos aspectos.

### **¿QUIÉNES SE PRESENTAN A LOS ECAES?**

De acuerdo con la normatividad los ECAES deben ser presentados de forma obligatoria por los estudiantes que cursen el último año de programas académicos de pregrado, para lo cual las instituciones de educación superior deben adoptar las medidas internas

**SEGÚN EL DECRETO 1781, DE JUNIO DE 2003, LOS ECAES SON PRUEBAS ACADÉMICAS DE CARÁCTER OFICIAL Y OBLIGATORIO QUE FORMAN PARTE DE UN CONJUNTO DE INSTRUMENTOS QUE EL GOBIERNO NACIONAL DISPONE PARA EVALUAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO.**

que permitan la participación de la totalidad de sus estudiantes. Según la norma, se entiende por estudiantes de último año, aquellos que cursan los últimos dos semestres de cada carrera profesional sin discriminación de modalidad de formación, horarios de estudio, semestres obligatorios por cursar. De igual forma se establece que los estudiantes que se encuentren matriculados en la universidad después de haber terminado materias o estén desarrollando su proyecto de grado deben presentar el ECAES; sin embargo, para aquellos que no se encuentren matriculados en la institución, la universidad no tiene la obligación de inscribirlos.

De igual forma se establece que se podrán presentar al examen, los egresados que deseen autoevaluarse, siempre y cuando realicen los procedimientos necesarios para efectuar dicha evaluación. Además, por tratarse de un instrumento con el cual el Gobierno Nacional dispone para evaluar la calidad del servicio público educativo, las instituciones de educación superior que no inscriban la totalidad de sus estudiantes de último año o impidan la presentación de los ECAES, serán objeto de acciones administrativas por incumplimiento de las normas vigentes. Los autores de las leyes colombianas se caracterizan por su “prodigiosa intención de cumplimiento y respeto de la misma”, pero no siempre las instituciones ni los funcionarios cuentan con la infraestructura para hacerla cumplir. Hasta el día de hoy no conozco institución de educación superior a la que se haya aplicado esta ley.

En el año 2003, se realizó una convocatoria nacional en la que se invitó a Instituciones de Educación Superior, a asociaciones de facultades, a agrupaciones de profesionales, tanto del sector público como del sector privado, para que presentaran proyectos de diseño y elaboración de Exámenes de Calidad de la Educación Superior –ECAES. Finalmente, en junio de 2003 el gobierno nacional, a través del Presidente de la República, emitió el Decreto 1781 mediante el cual se reglamentan los ECAES.

## DATOS DE LOS ECAES

1. La evaluación de ECAES se realiza teniendo en cuenta dos componentes: un primer componente que se puede denominar *núcleo común*, el cual evalúa las *competencias básicas en áreas fundamentales* de la educación básica y media. Un segundo componente que puede denominarse de *profundización*, el cual permite al examinado abordar *competencias de mayor complejidad y problemáticas interdisciplinarias actuales*.
2. Los reportes estadísticos se encuentran estandarizados según la distribución normal para tres grupos de Instituciones de Educación Superior según la cantidad de estudiantes de cada programa académico que se presentan a los ECAES a saber: rango de 5 a 50 estudiantes, se denomina Rango Menor; rango de 51 a 100 estudiantes, se denomina Rango Medio y rango de más de 101 estudiantes, identificado como Rango Mayor. En cada Rango, los parámetros institucionales son: **media** nacional de **100** puntos y **desviación estándar** nacional de **10** puntos.
3. Según el ICFES, los ECAES, más allá de evaluar los contenidos aprendidos en el proceso educativo evalúan las *competencias denominadas interpretativas, argumentativas y propositivas*.
4. En general los ECAES procesan tres tipos de resultados:
  - 4.1. *Puntaje General*: es el resultado cuantitativo que se obtiene a partir de la valoración de las respuestas dadas a todas las preguntas del examen.
  - 4.2 *Resultados por Tipo de Preguntas*: se obtienen a partir de la valoración de las respuestas dadas a las preguntas de una misma área, de un tópico o de una problemática particular dentro del examen.
  - 4.3 *Porcentajes de Respuestas por Opción*: es un resultado reportado sólo a las instituciones y que describe como se distribuyen las respuestas de los estudiantes frente a cada una de las opciones de respuesta que tienen las preguntas del examen.

5. En el ICFES se presentan resultados de ECAES desde el año 2000. Las siguientes son algunas cifras relacionadas con los exámenes:

En el año 2003, para 27 ECAES se presentaron 58.901 estudiantes y egresados; para el año 2004, para 45 ECAES se presentaron 85.532 estudiantes y egresados; para el año 2005, para 50 ECAES se presentaron 88.635 estudiantes y egresados; para la primera aplicación de ECAES de 2006 se presentaron 54 programas (ICFES, 2006).

6. Durante las tres últimas aplicaciones de ECAES se han presentado al examen *siete programas de Facultades de Educación*: Licenciatura en Educación Básica, Énfasis en Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Humanidades y Lengua Castellana, Matemáticas; Licenciatura en Lenguas Modernas-Francés, Licenciatura en Lenguas Modernas-Inglés, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Preescolar o Estimulación Temprana.

### REFLEXIONES

1. Todos los procesos educativos se caracterizan por ser susceptibles de ser evaluados, con mayor razón la formación profesional ofrecida por las Instituciones de Educación Superior. Se plantean entonces interrogantes sobre un examen, realizado al final de un largo período de formación profesional que puede durar cuatro y más años de estudio y cuyos campos de conocimiento abordan teorías y prácticas no siempre evidenciables en una prueba de papel y lápiz. Desde otra óptica, merece cuestionarse la pertinencia, validez y confiabilidad de este instrumento que pretende la implantación de calidad educativa desde las denominadas competencias comunicativas, que abordan casi con exclusividad aspectos de lenguaje, comunicación, pensamiento y conocimiento teórico. De ser así, el Consejo Nacional de Acreditación, en coherencia con la calidad educativa que promulga, debería plantear como requisito de acreditación para los programas académicos que evalúa, la obtención de altos puntajes

en estudiantes y egresados profesionales que presentan los ECAES.

2. También merece una seria reflexión el hecho de estandarización que pretenden los ECAES en tanto intentan implícitamente en convocar a todas la IES a desarrollar una formación profesional uniforme, similar; desconociendo la naturaleza particular del proyecto educativo de cada Institución de Educación Superior, su propio contexto, sus estudiantes y características propias; su currículo y su correspondiente plan de estudios. Es necesario reconocer que existen campos de formación básicos y comunes, como también campos de profundización y especialización que cada IES y su planta de docentes asume responsablemente en el proceso educativo, pero este hecho lo que plantea es la re-afirmación de la singularidad de los procesos de formación profesional que cada IES le da a sus egresados. Por ello la pregunta: ¿Competencia o conocimiento o formación personal y profesional?
3. Aunque se afirme que los ECAES no tienen la intención de evaluar a instituciones y estudiantes, es bien sabido que las costumbres se convierten en leyes culturales y ciertos órdenes, a manera de comportamientos, que luego se transforman en normas de comportamiento social y norma legal, como aquella que menciona “reconocimientos, otorgamiento de becas, créditos para ECAES sobresalientes” (Decreto 1781 de junio 26 de 2003). Es decir estímulos para los “mejores ECAES”. Por tanto, mientras las IES pretendan crear o mantener una imagen de calidad educativa a través de los resultados obtenidos en dichos exámenes, es posible que conviertan sus currículos y planes de estudio en un “*entrenamiento*” para que sus estudiantes y egresados obtengan altos puntajes en los ECAES sin que necesariamente ello implique una formación de calidad académica. Por tanto se podría confundir entrenamiento para superar un examen con formación profesional integral.

4. De igual forma, actualmente se presenta el hecho que agentes del mercado laboral revisan los resultados obtenidos por IES y egresados, para establecer ofertas de trabajo. Esto pone de presente que los resultados de los ECAES permiten interpretaciones no necesariamente correspondientes entre un estudiante-profesional y sus posibles desempeños laborales, amén que colocan a las IES a competir por los puntajes de sus estudiantes y alcanzar cierto reconocimiento y prestigio a través de ellos en tanto parecen satisfacer las demandas del mercado laboral, el cual no siempre tiene los mismos principios y finalidades que la educación. Se podría preguntar: ¿es la educación la que cambia el mercado laboral o es el mercado laboral el que dirige la educación?
5. Aunque se presenten resultados que muestran que algunas Instituciones Educativas Superiores del sector público obtienen mejores resultados que Instituciones Educativas Superiores privadas, este resultado debe llamar la atención de administradores, docentes, estudiantes y egresados sobre un estudio y evaluación *in situ* de fortalezas y debilidades de cada uno de los programas académicos evaluados.
6. Las Instituciones de Educación Superior, IES, se deben caracterizar por su autonomía universitaria, la cual es reconocida por normas legales y por la construcción y apropiación del Proyecto Educativo Universitario en el cual explicitan su misión, visión y gestión, lo cual las posiciona en comunidades académicas y científicas y por supuesto las diferencia; es decir, las distingue de otras instituciones educativas en cuanto cada una autónomamente plantea sus propios fines y objetivos, campos de formación per-
7. Las universidades deben mantener en constante elaboración sus procesos de cualificación administrativa y académica como parte de sus principios y políticas internas, es decir alcanzar acreditaciones de aprobación y calidad a través de organismos como el CNA-MEN. También lo deben hacer porque existen reconocidos y aceptados planteamientos socio-educativo-culturales como lo son los provenientes de instituciones y organismos académicos



**Actividad artística dentro del museo.**

y científicos como los que produjeron *Colombia: al Filo de la Oportunidad* y el *Plan Decenal de Educación*, a nivel nacional, por mencionar algunos; y planteamientos de instituciones y organismos internacionales como la ONU, la UNESCO, que permanentemente manifiestan sus preocupaciones por la condiciones sociales y educativas colombianas y en particular por el mejoramiento de la calidad y cobertura en todos los niveles educativos.

8. En tanto los gobernantes de turno como representantes del Estado planteen su potestad de inspección y vigilancia de la educación y la implantación de exámenes de competencias so pretexto de la mentada calidad educativa, la libertad de cátedra de los maestros del país, garantizada en la Constitución Política de Colombia será otro enunciado más que se viola y se desconoce. El papel lo aguanta todo.

9. También invito a no confundir la crisis económica y la crisis laboral que padece Colombia con calidad educativa; es decir no considero válido, ni ético, adscribirle a la educación superior los problemas de desempleo, subempleo y extinción de fuentes de trabajo y bienestar social. Estas graves problemáticas de control y movilidad social son creadas por los gobernantes para mantenerse en el poder a través de la angustia, el miedo y la incertidumbre relacionada con la carencia de un salario. Afirmar que la educación no prepara a las personas y comunidades es otra cortina de humo que oculta la cruel realidad del país.

10. Es posible pensar que el examen por sí mismo no se constituya en un adecuado instrumento de medición de la calidad de la formación de un profesional, puesto que, en tanto intenta homogenizar y estandarizar la educación superior, a su vez desconoce los currículos y planes de estudio de universidades caracterizadas por implementar procesos de innovación educativa, actualizaciones y flexibilidad curricular provenientes de procesos de investigación.

11. Se hace necesario que las comunidades académicas estudien y problematicen el examen y sus elementos constitutivos; la forma como se elabora, las intenciones que subyacen a su implementación y aplicación, a la divulgación de sus resultados; pero principalmente a las políticas de educación superior que intentan ideologizar como imaginario de calidad educativa instrumentos de evaluación que confunden los medios con los fines educativos.

#### **APORTES E IDEALIZACIONES DE CALIDAD EDUCATIVA**

Es posible mejorar la calidad educativa a través de diversas políticas y estrategias educativas, todas ellas pensadas desde la diversidad, pluralidad, heterodoxia y por supuesto reafirmantes de la democracia y la consideración de respeto y valor por la educación como proceso vital del ser humano. En ellas se podría tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Desmontar el Decreto 230 sobre promoción flexible a manera de promoción automática en la educación básica.
- b) Retomar la autonomía educativa y curricular para cada institución educativa planteada en la Ley 115.
- c) Establecer exámenes de admisión para cada programa académico de cualquier Institución de Educación Superior.
- d) Establecer nuevos criterios de permanencia y promoción académica de estudiantes para cada programa académico, por ejemplo promedios de calificaciones, asistencia a eventos académicos, publicación de documentos.
- e) Legislar sobre el número máximo de estudiantes por clase, las normas internacionales mencionan un promedio de 25 a 30 estudiantes por clase.
- f) Exigir a cada programa académico el intercambio de docentes y estudiantes con universidades extranjeras.
- g) Legislar el desarrollo de actividades extracurriculares en cada proceso de formación profesional.
- h) Exigir a cada IES la aprobación legal de presupuestos y financiación económica para infraestructura y

dotación de equipos propios de cada programa académico.

- i) Legislar sobre el nombramiento de profesionales dedicados exclusivamente a investigación y publicaciones científicas y académicas.
- j) Otorgar a todos los maestros de la IES el nombramiento de maestro de planta y de tiempo completo, para cualificar espacios y tiempos para preparación de clases, inclusión en grupos de investigación, inclusión en redes de docentes nacionales y extranjeras.
- k) Otorgamiento de tiempos y espacios académicos para que los profesores puedan preparar evaluaciones y programas de acompañamiento a estudiantes.
- l) Otorgamiento de tiempos y espacios académicos a los docentes para preparación y publicación de documentos y materiales de estudio de sus espacios académicos.
- m) Establecer normas legales que impidan que estudiantes con promedios inferiores en el examen del ICFES sean admitidos en programas académicos universitarios.
- n) Inclusión de todos los profesores de la IES en programas de bienestar social y académico.
- o) Expedir normas legales que establezcan el año sabático para profesores de IES con destinación a investigación, estudio en el extranjero y publicaciones educativo-pedagógicas.
- p) Desmontar normas legales como la Ley 715 que permite a profesionales vincularse a la educación pública sin el título de idoneidad académica y profesional que sí presentan los maestros.

### CONCLUSIONES

Las cuatro décadas que le tomó al Estado colombiano establecer los ECAES como pruebas reguladas para examinar la calidad de la educación superior, son una muestra más de la improvisación en todos los niveles de la educación. También ponen en evidencia la ausencia de políticas educativas estatales, el desgreño en la aplicación de normas que regulan el servicio público educativo, la coyuntura con la que funcionarios gubernamentales

de la educación improvisan, en el mejor de los casos, o desconocen en el peor momento, los desarrollos y planificaciones de anteriores administraciones de gobierno.

Muchas de las principales normas legales relacionadas con el servicio público educativo, alcanzadas en pasado reciente, se lograron entre instituciones gubernamentales e instituciones, entidades y organizaciones educativas, sindicales, instituciones investigadoras, tanto de la sociedad política como de la sociedad civil. Es decir, tanto el sector público como el sector privado se reunieron a dialogar, hecho que favoreció concertaciones y pactos para crear e impulsar políticas y estrategias del sector educativo, como la Misión de los Sabios, el Plan Decenal de Educación o la Ley 115. Es hora de que quienes representan a los ciudadanos vuelvan a tomarlos en cuenta para sus decisiones, como en el caso de los lineamientos y consideraciones sobre calidad de la educación, aplicación de currículos únicos, evaluación por competencias y estándares; desigualdad en educación pública y educación privada, por mencionar algunos aspectos, los cuales, de diversa manera se vienen aplicando desde el sector gubernamental en un complaciente deseo por agradar a organismos económicos internacionales, desconociendo a los interlocutores colombianos.

Es posible medir a través de un examen ciertos aspectos de la educación. Es posible que un examen ofrezca ciertos indicios sobre conocimientos teóricos. Es posible que un examen permita evidenciar problemas y deficiencias educativas. Pero un examen no puede ser la única medida para señalar a estudiantes e instituciones con calificativos de preparación teórica y práctica profesional con la consabida invocación de calidad y a partir de ello poner en afirmación o en discusión su formación e idoneidad tanto personal como institucional.

Los exámenes tienen sus limitaciones: no permitir las realizaciones prácticas, generalizar un conocimiento que siempre se ofrece contextualizado, equivocar la momentaneidad con disciplina; el esfuerzo y la dedi-

cación con el azar; la explicación con datos memorísticos, los argumentos con probabilidad de acierto. Los ECAES son exámenes que pueden invitar a reflexionar sobre la formación profesional, pero no dictaminan calidad personal ni institucional.

Las Instituciones de Educación Superior deben perseverar en mantener su autonomía educativa y curricular, sus principios y políticas institucionales administrativas y académicas, es decir su independiente propuesta educadora como verdadero posicionamiento en el servicio público educativo. Encaminarse a cumplir y agradar a los políticos de turno puede ser muy contraproducente para la identidad de cada uno de los proyectos educativos universitarios. Aceptar la estandarización es aceptar la homogenización personal e institucional, es rendirse por dejar de ser, es enajenarse para, dejando de ser, permitir sumisamente que otros sean, es permitir la alienación humana, personal y social. Por ello es necesario enfatizar un SÍ, fuerte, sonoro y explícito a la autonomía universitaria para que cada IES vaya por donde su razón social, educativa y política le señalen que debe ir.

En tanto los ECAES se constituyan en exámenes reconocidos como calidad de la educación superior y las Instituciones de Educación Superior los acepten, éstas poco a poco obligarán a sus maestros a plantear procesos educativos que conduzcan a sus estudiantes a alcanzar altos puntajes en dichos exámenes. Es posible que el maestro entonces se dedique a “entrenar” las mentes de sus estudiantes para tal fin. No. Los maes-

tros colombianos deben mantener su *libertad de cátedra*, no como norma y letra muerta “garantizada” en la Constitución Política Nacional, sino como *principio de vida* que atiende a principios éticos, al amor por el conocimiento, al trabajo disciplinado, a la construcción de nuevos conocimientos, al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, a la formación integral de las mismas. *Libertad de cátedra significa libertad de expresión, libertad de aprendizaje, libertad de conocimiento, libertad de enseñanza, libertad inalienable del maestro.*

#### BIBLIOGRAFÍA

- ALARCÓN, José Guillermo (2000) *et al. Competencias pedagógicas. Autoevaluación docente*. Bogotá, Magisterio.
- BERNSTEIN, Basil (1997) *et al. Ensayos de Pedagogía Crítica*, Caracas, Laboratorio Educativo.
- BOGOYA, Daniel *et al.* (2000) *Competencias y proyecto pedagógico*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.
- BRIONES, Guillermo. (1998) *Evaluación educacional*. Bogotá, Convenio Andrés Bello.
- CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DOCENTES DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE EDUCADORES, CEID. Revista *Educación y Cultura* n° 53,54, 55, 60, Bogotá
- CHOMSKY, Noam. (2003) *Las verdaderas intenciones del Tío Sam*, Bogotá, FICA.
- GALLEGO, Rómulo. (1999) *Competencias Cognoscitivas*, Bogota, Magisterio.
- GARCÍA, MÁRQUEZ, Gabriel *et al.* (1996) *Colombia: al Filo de la Oportunidad*. Colciencias, Bogotá.
- HENAQ, Myriam. (1999) *Políticas Públicas y Universidad*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.
- HOUSE, Ernest. *Evaluación, ética y poder*, Madrid, Morata, 1999
- ICFES. *Información ECAES*, Bogotá, 2006
- KEMMIS, Stephen *et al. Teoría Crítica de la Enseñanza*, Bogotá, Martínez Roca, 1998.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Ley 115, Bogotá, febrero 1994
- \_\_\_\_\_ Ley 60, Bogotá, 1993
- \_\_\_\_\_ Ley 30, Bogotá, 1992
- \_\_\_\_\_ Plan Decenal de Educación 1996-2005. Bogotá, 1995
- \_\_\_\_\_ Plan Nacional de Evaluación de Docentes, Bogotá, 1996
- \_\_\_\_\_ Resolución 2707, Bogotá, 1996
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1781, Bogotá, 2003.